

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 29.

Comunica la traslacion del Gefe político á Tarragona, quedando encargado del Gobierno el Secretario D. Fermin Canella.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 del pasado marzo me remite la real orden siguiente:

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el siguiente decreto. — Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Gefe político de Tarragona á D. Ramon de Keyser, que lo es en comision de la provincia de Cáceres, en reemplazo de D. Cirilo Franquet. — De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto hacer público por el boletin oficial para que llegue á noticia de todas las autoridades civiles y eclesiásticas, corporaciones municipales, provincial y locales de instruccion primaria, y de todas las demas dependientes de este Gobierno político, manifestándolas al propio tiempo queda desde hoy encargado del Gobierno político de esta provincia el Secretario del mismo D. Fermin Canella y Meana. por no haberse presentado aun en ella el Intendente nombrado últimamente por el Gobierno de S. M. Cáceres 3 de abril de 1843. — Ramon de Keyser.

CIRCULAR NUMERO 30.

Comunica el nombramiento de Gefe político de es-

ta provincia en el Sr. D. Ventura Diaz.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de marzo próximo pasado me comunica la real orden siguiente:

El Regente del Reino ha tenido á bien dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente: — Como Regente del Reino, en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Gefe político en comision de la provincia de Cáceres, al secretario del Gobierno político de Sevilla D. Ventura Diaz, en reemplazo de D. Ramon de Keyser. — De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y oportunos efectos.

Y se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de la provincia. Cáceres 3 de abril de 1843. — Ramon de Keyser.

CIRCULAR NUMERO 31.

Previendo las notas que deben tener en lo sucesivo las licencias absolutas de los cumplidos para que puedan ser presentados por sustitutos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 del corriente me participa lo siguiente:

Con fecha 16 del actual se traslada á este Ministerio por el de la Guerra la orden siguiente dirigida á los Inspectores y Directores generales de las armas y á los Capitanes generales de los distritos.

Se ha enterado el Regente del Reino de una comunicacion del Capitan general del 7.º distrito, Granada, en que con motivo de algunas dudas ocurridas en la admision de sustitutos, consulta si es necesario que para la de los licenciados del ejército y milicias conste en sus licencias la circunstancia de ser aptos para el reemplazo ó como sustitutos, mandada consignar en las de aquellos que hubiesen

conciado honradamente el tiempo de su empeño por el artículo 13 del decreto de 7 de diciembre de 1829, ó si debe considerarse bastante que los de dicha procedencia no tengan mala nota en ellas.

En su vista, teniendo presente que esta circunstancia es la única condicion que por el art. 94 de la ordenanza de reemplazos deben tener las licencias de los cumplidos presentados para ser sustitutos; como asimismo que de la continuacion en dichos documentos de la cláusula en el precitado real decreto prevenido, pueden resultar errores perjudiciales á veces al ejército, por la admision de sustitutos, cuya edad, esceda á la que para serlo prefija la ley, y funesta en otras á aquellos que confiados en la garantía de la cláusula espresada, ni aun á dudar se atreven de la aptitud legal de unos individuos en cuyas licencias la ven consignada, y á pesar de lo cual tienen que reemplazarlos en el servicio de sus plazas de soldados, si resultan de mayor edad que la de treinta años al tiempo de su presentacion y entrega como sustitutos: considerando ademas, que determinados en la precitada ordenanza de reemplazos los requisitos precisos para la sustitucion de los licenciados por cumplidos, otro cualquiera en ella no prevenido es por lo menos inútil y á veces perjudicial; se ha servido S. A. declarar, que la parte del art. 13 del precitado decreto en que se previno se anotase en las licencias absolutas que los en ellas contenidos eran aptos para el reemplazo ó para ser sustitutos, ha caducado como inutilizada por el art. 94 de la referida ordenanza de 2 de noviembre de 1837, omitiéndose por lo mismo en las que en adelante se espidan, la cláusula sobredicha. Con este motivo; y considerando como uno de los medios mas seguros de disminuir los graves males que resultan del abuso de la sustitucion, el que se haga constar en el certificado de mayoría á continuacion de las licencias absolutas, lo preciso para que en lo posible pueda hacerse conocer la conducta y edad de los que las obtengan, se ha servido resolver S. A. que por los Inspectores y Directores de las armas se disponga lo necesario para que se consignen en las filiaciones de los individuos de tropa las notas que merezcan y deban consignárseles en ellas; las cuales una vez consignadas no han de omitirse nunca en los certificados de mayoría al pie de sus licencias absolutas; y que con respecto á la edad de cada uno, se espese siempre ser la que tenia á su entrada en el servicio» — Y de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 31 de marzo de 1843. = Ramon de Keyser.

CIRCULAR NUMERO 32.

Se recuerdan las prevenciones hechas á los alcaldes y ayuntamientos para que procuren la estincion del contrabando.

En el boletin del dia 29 se halla inserta una cir-

cular de la Intendencia de esta provincia, escitando á todas las autoridades, Milicia nacional y demas ciudadanos á que coadyuven de su parte á la represion del contrabando, cuyo tráfico se ha estendido por todas partes escandalosamente. Son varias las circulares que sobre el particular he espedido con el mismo objeto y cuanto en ellas se menciona lo reitero por lo presente: esperando que convencidos todos de los bienes que al pueblo reportaría la estincion de aquel como se deja ver por la circular inserta en la espedita por la Intendencia, contribuirán á su estincion todas las autoridades y demas personas que inmediatamente se hallan subordinadas á este Gobierno político; en la inteligencia que me será muy sensible tener que recordar el cumplimiento y mucho mas reprender en el caso de que se desatiendan las invitaciones hechas hasta el dia para conseguir la conclusion del tráfico del contrabando que tanto interesa al Estado. Cáceres 1.º abril de 1843. = Ramon de Keyser.

Se encarga la captura de Juan Martin Perez, desertor del regimiento caballeria de Leon, núm. 7.

Segun las comunicaciones recibidas en este Gobierno político resulta que ha desertado del establecimiento central de instruccion de caballeria, el soldado Juan Martin Perez, natural de la Serradilla, en su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia indaguen el paradero del desertor procediendo á su captura y remision al cuerpo que pertenece. Cáceres 31 de marzo de 1843. = Ramon de Keyser.

Señas. Edad 27 años, estatura 5 pies y 10 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba clara.

D. Severiano Piqueras, abogado de los supremos tribunales nacionales, declarado benemérito de la Pátria, condecorado con algunas distinciones por servicios prestadas á la causa de la libertad, primer comandante del cuarto batallon de la segunda brigada de Milicia nacional de la provincia de Madrid, y juez de primera instancia de esta villa de Logrosan y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa que en la villa de Alía fundaron Juan Fernandez Escudero, y Ana Lopez Larroca, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Gerónimo Sanchez Bermejo, para que en el término de quince dias, comparezcan á deducirle en este tribunal, en inteligencia de que pasados les parará el perjuicio que haya lugar segun lo tengo mandado en providencia de este dia, y expediente promovido por el procurador Tomas Manzano, apoderado del opositor Matías del Yelmo. Dado y firmado en Logrosan á 24 de marzo de 1843. = Severiano Piqueras. = Por mandado de su señoría, Antonio Ruiz Anenos,

DE CACERES

Estado que manifiesta los débitos declarados incobrables por esta comision hasta el dia de la fecha con la cláusula de sin perjuicio de la reclamacion de la hacienda si en algun tiempo apareciesen bienes de los responsables conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del decreto de S. A. de 24 de octubre del año pasado

<i>Corporaciones ó personas deudoras.</i>	<i>Vecindad.</i>	<i>Concepto porque se reclamaba.</i>	<i>Circunstancias que motivaron la baja, y por las que la comision las ha declarado.</i>	<i>Cantidad reales vn.</i>
Martin Pastor.	Zarza de Granadilla.	Por resto de una multa de 4000 rs. impuesta por la Audiencia territorial en 11 de octubre de 1839	Pedido varios informes, y resultando de ellos sea absolutamente pobre, se justificó asimismo con certificación del ayuntamiento de dicho pueblo.	2362
El Sr. administrador de rentas como encargado de la recaudacion.	Trujillo.	Por la contribucion del subsidio industrial y de comercio y años desde 1836 hasta el 40 ambos inclusive.	Justificadas las bajas unas por la pobreza de los deudores y otros por no ejercer estos su profesion ú oficio y ser confirmadas por el ayuntamiento en su informe, sin oposicion por el de la administracion y contaduría de rentas de la provincia.	2841
Benito Martin.	Aldea del Obispo.	Por resto del arrendamiento de la parte de dehesa Rebilla de Erasos, que perteneció á religiosas de la Coria de Trujillo, plazo vencido en 21 de setiembre de 1840.	Por la insignificativa del débito y hallarse en un estado de pobreza el mas deplorable segun informe del cura párroco, confirmado en certificación del ayuntamiento de aquel pueblo.	83
Antonio Rayo, Bernabé Gomez y Juan Peral.	Garciaz.	Por resto de trigo y centeno, y resto de tercias de espresado pueblo en los años de 1829 y 1836 respectivo.	Por las mismas razones que el anterior igualmente justificado.	76, 8
El Sr. administrador de rentas de esta provincia como encargado de la recaudacion	Cáceres	Por la contribucion del subsidio industrial y de comercio y años de 1836, 37, 38, 39 y 40	Haberse formado los respectivos expedientes con arreglo á instruccion informados debidamente por la comision del ayuntamiento de la capital y consentidas las bajas por la administracion de provincia	9017,33
Manuel Lopez Cano	Fresnedoso.	Por resto de trigo y centeno comprado en 1827 que perteneció á mitra secuestrada y tercias de Guadalupe.	Segun informe del Sr. cura párroco y certificación del ayuntamiento de dicho pueblo falleció este deudor en estado de indigencia, dejando dos hijos menores en la mayor pobreza.	89
D. Cayetano Garcia.	Trujillo.	Por diezmos que pertenecieron á la mitra secuestrada y tercias de Guadalupe, frutos de mil ochocientos treinta y cuatro	Requerido al pago probó con certificación mandada expedir por el alcalde constitucional de aquella ciudad al escribano D. Pedro Pedraza que los pocos bienes que posee pertenecen á los dotales de su mujer doña Manuela Hernandez.	10240
Antonio Garcia y Manuel Durán	Cumbre.	Por resto de cebada y trigo comprado á la mitra secuestrada y tercias de Guadalupe de mil ochocientos veinte y siete.	En el apremio de ejecucion expedido por la Intendencia aparece una diligencia firmada por el alcalde y secretario de dicho pueblo, que manifiesta haber fallecido estos deudores sin dejar parientes ni bienes contra que poder repetir.	416

José Borrado y Alonso Sanchez de Francisco. . .	Madroñera. . .	Por resto de compra de trigo en 1827 de igual procedencia que el anterior. . .	De las diligencias de ejecucion empleadas para su cobro, entre otros, resulta que ambos han fallecido. Que los huérfanos del dicho, se hallan pidiendo limosna, y la viuda de Borrado sirviendo para poder subsistir.	186
Salvador Ruiz. . .	Ibahernando. . .	Por resto de cebada comprada en mil ochocientos veinte y siete á idem. . .	Sufrió despacho de ejecucion y de él resulta, haber fallecido el deudor y que los bienes que heredó su hijo Francisco los recibió á beneficio de inventario, por auto del corregidor de Trujillo, fecha 7 de agosto de 1830.	72
Se ignora.	Se ignora	Un censo de 32 rs., que perteneció al convento de San Francisco de Plasencia.	Han sido inútiles cuantas diligencias se han empleado en la averiguacion del débito y persona deudora á falta de mayores antecedentes como lo fueron asimismo las practicadas por aquella comunidad.	
Bárbara de Masa,	Deleitosa	Por resto de trigo comprado en 1827 á tercias de Guadalupe.	Resulta de las diligencias practicadas haber fallecido sin dejar bienes algunos y sí en la mayor indigencia á cuatro hijos huérfanos, José, Ventura, Alonso y Francisco Jimenez.	60
TOTAL.				26443. 7

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo quinto del ante citado decreto y acuerdo de la comision de 18 del corriente. Cáceres 19 de marzo de 1843. = I. I., Antonio Grande. = Por acuerdo de la comision, Manuel María Grande, Srio.

D. Angel Puerto y Puerto, juez de primera instancia de este lugar de los Hoyos y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualquiera personas que se crean con derecho á la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Robledillo fundó María Gomez, viuda de Francisco Nieto, de aquella vecindad, á la que se halla agregada la fundada en el mismo pueblo por D. José Nieto: para que comparezcan en el término de treinta dias á usar del que los asista, en conformidad de lo dispuesto en la ley de 19 de agosto de 1841, con apercibimiento de que pasa lo sin hacerlo continuaré la sustanciacion del expediente que en este juzgado se ha planteado por el opositor Felix Nuñez, como marido de Rosalía Nieto, con los estrados del mismo juzgado y la determinacion que recaiga les parará igual perjuicio que si hubiese sido con su audiencia. Dado en los Hoyos á 21 de marzo de 1843. = L. Angel Puerto y Puerto. = Por su mandado, Antonio Cordero Obregon.

D. Joaquin Torreblanca, juez de primera instancia de Coria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Simon Oliver, vecino de Calzadilla, para que en el término de treinta dias primeros siguientes al de esta fecha, se pre-

sente en la carcel nacional del juzgado, á oír los cargos que le resultan en la causa pendiente sobre la muerte violenta causada á Fernando Sat, su convecino, y esponer sus excepciones y defensas, apercibido que de no hacerlo se señalarán los estrados del juzgado, con los que en su ausencia y rebeldía se seguirá dicha causa hasta su conclusion, y le parará el perjuicio que haya lugar: y para que llegue á su noticia se publica y fija el presente. Dado en Coria á 13 de marzo de 1843. = Joaquin Torreblanca. = Por su mandado, Julian del Caño.

El 20 del corriente apareció en el término jurisdiccional de esta villa, una yegua que se halla en depósito, y sus señas con las siguientes: pelo castaño oscuro, estrella en frente, cerrada, socolada y despuntada la cola, con hierro en el anca derecha. Navas del Madroño marzo 24 de 1843. = El alcalde segundo, Angel Moreno Pache.

Si alguna persona tuviere noticia de un mulo de cuatro años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, y mohino, un poco levantado de riñones, que se extravió en la feria de Torrequemada el dia 30 de marzo de este año, lo avisará á José Quintin Huertas, en Montanez, y en Cáceres á Segundo Pulido, los que darán su hallazgo. Cáceres 5 de abril de 1843.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.